

	ESPECIFICACIONES	CÓDIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A PILOTOS Y SUS HABILITACIONES	DSO/PEL-ESP-001	REVISIÓN 02

007 - Habilitación IFR - RAB 61 – CAPÍTULO B		
Requisitos y documentación adjunta a la solicitud (RAB 61.175)		
1	Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-001) dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC.	
2	Presentar licencia aeronáutica de (Piloto Privado en adelante) (RAB 141 AP4 inc. b)	
3	Presentar Certificado Médico Aeronáutico vigente Clase 1 (RAB 67).	
4	Presentar Cédula de Identidad vigente. Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento con el cual ingresó a territorio boliviano aceptado por la Autoridad competente de Migración.	
5	Para Extranjeros: Fotocopia legible del documento de residencia (temporal o definitiva) otorgado por la Autoridad Legal Competente.	
6	Competencia Lingüística (OACI) vigente o, Certificado emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC.	
7	Certificados originales de aprobación del curso teórico y práctico con el desglose de materias así como de las horas voladas y Registro de Horas de vuelo (DSO/PEL-REG-009) certificados por el CIAC correspondiente. conforme a RAB 141	
8	Certificado Original de apto para la evaluación Oral/Práctica y copia legible del endoso de la bitácora realizado por el Instructor de Vuelo del CIAC	
9	Copia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada (la primera y las últimas dos hojas) para verificar el cumplimiento de la experiencia de vuelo	
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica) y en formato JPG de alta resolución (si aplica).	
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA) Comprobante de Ingreso	
14	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC	
15	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de apelación deberá ser interpuesto por el interesado ante la DAGC, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación”